

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 22 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0686

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en error aritmético en el numeral 4 del mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2020, al indicar erradamente el numeral sobre el cual deben liquidarse los intereses moratorios.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: - CORREGIR el numeral 4 del auto calendarado 06 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios deben liquidarse sobre el capital descrito en el numeral **3** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en los términos dispuestos en el auto corregido.

De otra parte, frente a la corrección solicitada del numeral 3 del auto que libró mandamiento de pago, será negada, toda vez que el Despacho no incurrió en error que amerite corrección en los términos del artículo 286 del C.G. del Proceso, téngase en cuenta que allí se indicó que la suma correspondía a capital, sin que ello pueda crear confusión alguna.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/06

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 051

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria